

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a doce de noviembre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ Y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 21 de octubre de 2008, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

#### **2.1.- Autorización de uso excepcional en suelo rústico, solicitada por MADERAS BODELÓN S.L.**

MADERAS BODELÓN S.L. solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación de garajes y talleres al borde de la carretera, emplazados en el Polígono 15, Ladera La Lomba Columbianos, parcelas

catastrales:(SRPA): 24118A015003500000FQ /351000FP /3530000FT /3540000FF/ 3550000FM / 356000FO / 3570000FK / 3610000FR / 3290000FI / 11750000FI / 11740000FX / 3280000FX / 3270000FA / 3260000FR / 3400000FV / 3440000FB / 3460000FG / 3470000FQ / 3480000FP / 349000F  
(SRPE):24118A015003630000FX/24118A15003620000FD/24118A015003590000FD/24118A015003600000FK/24118A015003520000FL/24118A015003300000FD / 24118A015003580000FR.

Considerando.- Que la parcela se emplaza en suelo rústico con protección agropecuaria y suelo rústico con protección especial.-

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.3.1.2.2 y 7.3.3.22 de las Ordenanzas Municipales, el uso pretendido (garajes y otras instalaciones al borde de la carretera) son compatibles con las clasificaciones descritas, siendo necesario tramitar una autorización de uso excepcional en suelo rústico, conforme preceptúa el art. 25.2 de la Ley 5/99 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que según informe jurídico, el interés social o la utilidad pública que justifica el emplazamiento de este tipo de actividad no es atribuible a toda actividad industrial, comercial o negocial, sino que es necesario acreditar en el expediente la necesidad de ubicación.

Resultando.- Que la competencia en la autorización corresponde al Ayuntamiento, según el art. 25.2 de la Ley 5/99, y el art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de garajes y talleres al borde de la carretera, promovida por MADERAS BODELÓN S.L., en las parcelas catastrales:(SRPA): 24118A015003500000FQ /351000FP /3530000FT /3540000FF/ 3550000FM / 356000FO / 3570000FK / 3610000FR / 3290000FI / 11750000FI / 11740000FX / 3280000FX / 3270000FA / 3260000FR / 3400000FV / 3440000FB / 3460000FG / 3470000FQ / 3480000FP / 349000F  
(SRPE):24118A015003630000FX/24118A15003620000FD/24118A015003590000FD/24118A015003600000FK/24118A015003520000FL/24118A015003300000FD / 24118A015003580000FR, del Polígono 15, ladera de La Lomba, Columbianos, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad ( Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos ( Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta al Polígono 15, Parcelas Catastrales catastrales:(SRPA): 24118A015003500000FQ /351000FP /3530000FT /3540000FF/ 3550000FM / 356000FO / 3570000FK / 3610000FR / 3290000FI / 11750000FI / 11740000FX / 3280000FX / 3270000FA / 3260000FR / 3400000FV / 3440000FB / 3460000FG / 3470000FQ / 3480000FP / 349000F (SRPE):24118A015003630000FX/24118A15003620000FD/24118A015003590 000FD/24118A015003600000FK/24118A015003520000FL/24118A015003300 000FD / 24118A015003580000FR.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.-** Visto el escrito presentado por D. CARLOS PUERTO MARQUÉS en representación de **PUFERCA S.A** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Cuatrovientos con referencia catastral 5446114, inscrita como finca nº 34580, tomo 2212, libro 512, folio 57 , de 1.714 m<sup>2</sup>

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la formativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima que impone el Art 11.3.3 de las normativa P.G.O.U aplicable en este caso (*Artículo 11.3.3. Edificación en manzana cerrada ( MC) Parcela mínima: A los efectos de*

parcelación y segregación. Las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: 1.- Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.,2.- Frente mínimo de parcela: 10 m, 3.- La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.),

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a D. CARLOS PUERTO MARQUÉS en representación de PUFERCA S.A para segregar finca registral nº 34580, tomo 2212, libro 512, folio 57 en Cuatrovientos, con una superficie de 1.714 m<sup>2</sup> con referencia catastral 5446114 , y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1 con una superficie de 840,00 m<sup>2</sup> y un frente total de 80,94 m lineales a las calles Rubén Darío y Campoamor y al espacio libre público colindante .

PARCELA Nº 2 con una superficie de 874,00 m<sup>2</sup> y un frente total de 82,47 m lineales a las calles Rubén Darío y Calderón de la Barca y al espacio libre público colindante.

**3.2.-** Visto el escrito presentado por **M<sup>a</sup> ADOLFINA GARCÍA BERLANGA**, solicitando licencia de segregación de plaza de garaje ubicada en edificio nº 68 de la C/ Camino del Francés (Cuatrovientos) de mitad indivisa del terreno sin edificar a espalda de la construcción.

CONSIDERANDO que con fecha 20 de septiembre de 2008 se requiere al solicitante para que aclare los términos de su solicitud y presente la documentación preceptiva para la tramitación de la licencia de parcelación o segregación , toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística, las parcelaciones se refieren a la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más parcelas independientes , o cuotas indivisas de los mismos y en la solicitud planteada se pretende segregar una parte de un edificio ( plaza de garaje) de un terreno situado en la parte trasera que según escritura aportada pertenece como anejo a dos cocheras ( señaladas en la escritura como entidades 10 y 11)

CONSIDERANDO que la documentación aportada no se corresponde con lo solicitado

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña Adolfinia García Berlanga.

**3.3.-** Visto el escrito presentado por **M<sup>a</sup> CELIA DOMÍNGUEZ ARIAS** , solicitando licencia de parcelación para finca sita en Camino Bajo de San Andrés y Travesía Camino Bajo de San Andrés

**CONSIDERANDO** el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que se trata de una finca que catastralmente figura dividida en tres, regida por la Ordenanza 3 MC\_T2 y que una de las parcelas pretendidas (nº 2) incumple las condiciones de parcela mínima a efectos de parcelación y segregación señaladas en el Art. 11.3.3 de las N.U ( edificación en manzana cerrada, superficie mínima 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 10 m.....) y que la parcela nº 3 no linda con vía pública , incumpléndose las condiciones de los Art. 11.3.3. y 11.3.5 de las N.U

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña M<sup>a</sup> Celia Domínguez Arias.

**3.4.-** Visto el escrito presentado por D. FRANCISO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en representación de **EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ GRANJA . Parcela 504 A Y B del Polígono 44. Finca Registral 13747( Tomo 2.191, Libro 196 de las Sección 2º, folio 46), de 5.282,56 m<sup>2</sup> , a efectos de delimitar el Suelo Urbanizable delimitado perteneciente al Sector SUD-4 del Suelo Urbano no Consolidado perteneciente al Sector SSNUC-1, creando fincas independientes para cada clase de suelo asignadas por el nuevo Plan sin que constituya parcelación urbanística .

**CONSIDERANDO** el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la división viene forzada por el propio planeamiento y que , por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1. R.U.C.y L, no encontrando ningún inconveniente técnico en que se acceda a lo solicitado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en representación de EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS

S.A para dividir finca sita en SITIO LAS LLAMAS, AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. FINCA REGISTRAL 13747( Tomo 2.191, Libro 196 de las Sección 2º, folio 46), de 5.282,56 m<sup>2</sup> , y constituir las siguientes:

**FINCA A** , calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable ( Delimitado ) perteneciente al Sector SUD-4, con 2.693,91 m<sup>2</sup> de superficie.

**FINCA B** calificada por el PGOU como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-1, con 1.572,56 m<sup>2</sup> de superficie

**FINCA C** , de 1.016 m<sup>2</sup> ocupada por el Canal de Cornatel

**3.5.-** Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y D. ANTONIO CUBERO CUBERO en representación de **EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita C/ GRANJA . AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. . FINCA REGISTRAL 3.047 ( Tomo 1.551, Libro 25, Folio 209, Alta 2 ), de 7.722,18 m<sup>2</sup>, a efectos de delimitar el Suelo Urbanizable delimitado perteneciente al Sector SUD-4 del Suelo Urbano no Consolidado perteneciente al Sector SSNUC-1, creando fincas independientes para cada clase de suelo asignadas por el nuevo Plan sin que constituya parcelación urbanística .

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la división viene forzada por el propio planeamiento y que , por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1. R.U.C.y L, no encontrando ningún inconveniente técnico en que se acceda a lo solicitado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y D. ANTONIO CUBERO CUBERO en representación de EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A para dividir finca sita en C/ GRANJA . AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. FINCA REGISTRAL 3.047 ( Tomo 1.551, Libro 25, Folio 209, Alta 2 ), de 7.722,18 m<sup>2</sup> , y constituir las siguientes:

**FINCA A** , calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable (Delimitado) perteneciente al Sector SUD-4, con 6.350,98 m<sup>2</sup> de superficie.

**FINCA B** calificada por el PGOU como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-1, con 1.371,20 m<sup>2</sup> de superficie

**3.6.-** Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y D. ANTONIO CUBERO CUBERO en representación de **EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita C/ GRANJA . AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. .FINCA REGISTRAL 13776 (antes 13044)( Tomo 2.366, Libro 238, Folio 200, Alta 2 ), de 42.470,46 m<sup>2</sup>, según reciente medición, a efectos de delimitar el Suelo Urbanizable delimitado perteneciente al Sector SUD-4 del Suelo Urbano no Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-1, creando fincas independientes para cada clase de suelo asignadas por el nuevo Plan sin que constituya parcelación urbanística .

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la división viene forzada por el propio planeamiento y que , por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1. R.U.C.y L, no encontrando ningún inconveniente técnico en que se acceda a lo solicitado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y D. ANTONIO CUBERO CUBERO en representación de EMPRESAS DEL BIERZO AGRUPADAS S.A para dividir finca sita en C/ GRANJA . AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. .FINCA REGISTRAL 13.776 (antes 13044)( Tomo 2.366, Libro 238, Folio 200, Alta 2 ), de 42.470,46 m<sup>2</sup> , y constituir las siguientes:

**FINCA A** , calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable (Delimitado) perteneciente al Sector SUD-4, con 42.336,58 m<sup>2</sup> de superficie.

**FINCA B** calificada por el PGOU como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-1, con 133,88 m<sup>2</sup> de superficie

**3.7.-** Visto el escrito presentado por D. PEDRO ALVAREZ ABELLA y D<sup>a</sup> M. CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ en representación de **URBE INVERSIONES S.A** y D. JOSE BARBA PACIOS en representación de **BARBA PACIOS S.A** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en PARAJE GRANJA. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. .FINCA REGISTRAL 14377( Tomo 2.211, Libro 204, Folio 41 , Alta 3 ), de 8.088,15 m<sup>2</sup> ,

a efectos de delimitar el Suelo Urbanizable delimitado perteneciente al Sector SUD-4 del Suelo Urbano no Consolidado perteneciente al Sector SSNUC-1, creando fincas independientes para cada clase de suelo asignadas por el nuevo Plan sin que constituya parcelación urbanística .

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la división viene forzada por el propio planeamiento y que , por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1. R.U.C.y L, no encontrando ningún inconveniente técnico en que se acceda a lo solicitado

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D. PEDRO ALVAREZ ABELLA y D<sup>a</sup> M. CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ en representación de URBE INVERSIONES S.A y D. JOSE BARBA PACIOS en representación de BARBA PACIOS S.A para dividir finca sita en PARAJE GRANJA. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. .FINCA REGISTRAL 14377( Tomo 2.211, Libro 204, Folio 41 , Alta 3 ) , de 8.088,15 m<sup>2</sup> , y constituir las siguientes:

**FINCA A** , calificada por el PGOU como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-1, con 4.366,88 m<sup>2</sup> de superficie.

**FINCA B** calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable ( Delimitado ) perteneciente al Sector SUD-4, con 3.721,27 m<sup>2</sup> de superficie

**3.8.-** Visto el escrito presentado por **DOÑA M<sup>a</sup> CARMEN PUENTE VOCES**, solicitando licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia, finca catastral 0535601-02-03.

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa, no se ajusta a la alineación oficial señalada en el P.G.O.U. (art. 5.2.6), no se respeten las condiciones particulares de posición que impone la normativa urbanística de aplicación al terreno (art. 5.2.2.4.PGOU), no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.15.3.1 (las parcelas regidas por la Ordenanza 15 (PA) son indivisibles).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8<sup>a</sup> del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los sectores y demás ámbitos



donde a la entrada en vigor de este Reglamento la urbanización ya esté ejecutada pero no haya sido recibida por el Ayuntamiento, debe cumplirse lo dispuesto en los Arts. 206 y 207 de este Reglamento (sobre entrega, recepción y destino de la urbanización), y en tanto no se cumpla lo dispuesto en los Arts. citados, el Ayuntamiento no podrá conceder ninguna licencia urbanística en el sector o ámbito afectado.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña M<sup>a</sup> Carmen Puente Voces.

**3.9.-** Visto el escrito presentado por D. JOSE ANGEL GARCÍA MOURIZ en representación de **PROMOCIONES VILARIÑOS S.L** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Camino Matagal / Dámaso Alonso (Cuatrovientos) , de 470,16 m<sup>2</sup> , finca catastral 4549313, procedente de la agrupación de las fincas registrales nº 48852 ( Tomo 1442, Libro 444, Folio 213 ) , nº 48.850 Tomo 1442, Libro 444 , Folio 212 ) y nº 12.256 ( Tomo 1.623, Libro 110, Folio 88) , de 56,73 m<sup>2</sup>, 120 m<sup>2</sup> y 293,43 m<sup>2</sup> respectivamente

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la finca se sitúa en Suelo Urbano Consolidado y que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima que impone el Art 11.5.3.1.B de las normativa P.G.O.U aplicable en este caso ( *Artículo 11.5.31.B. Edificación de vivienda unifamiliar (VU). Tipo 2 Parcela mínima:* A los efectos de parcelación y segregación. Las fincas resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones: 1.- Superficie mínima: 125 m<sup>2</sup>.,2.- Frente mínimo de parcela: 6 m, 3.- La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 6 m.),

CONSIDERANDO que figura en el expte cesión de los terrenos calificados como vía pública , según alineación oficial ( 53,86 m<sup>2</sup>), rectificando la cesión efectuada en la escritura incorporada al expte ( 50,60 m<sup>2</sup> ) , mediante comparecencia ante la secretaría General del Ayuntamiento,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO** .- Otorgar licencia de parcelación a D. JOSE ANGEL GARCÍA MOURIZ en representación de PROMOCIONES VILARIÑOS S.L para segregar finca sita en Camino Matagal / Dámaso Alonso (Cuatrovientos) , de 470,16 m<sup>2</sup> , finca catastral 4549313, procedente de la agrupación de las fincas registrales nº 48852 ( Tomo 1442, Libro 444, Folio 213 ) , nº 48.850 Tomo 1442, Libro 444 , Folio 212 ) y nº 12.256 ( Tomo 1.623, Libro 110, Folio 88) , de 56,73 m<sup>2</sup>, 120 m<sup>2</sup> y 293,43 m<sup>2</sup> respectivamente y constituir las siguientes:

**PARCELA Nº 1** con una superficie de 243,00 m<sup>2</sup> y un frente total de 10 m lineales a la calle Camino de Matagal

**PARCELA Nº 2** con una superficie de 173,30 m<sup>2</sup> y un frente total de 14,93 m lineales a una calle de nueva apertura .

**PARCELA Nº 3** con una superficie de 53,86 m<sup>2</sup> de superficie conjunta de cesión obligatoria, destinada a vía pública.

**SEGUNDO**.- Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 53,86 m<sup>2</sup> , que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- FUN INTERNACIONAL ENTERTAINMENT S.A.** solicita licencia ambiental para la actividad de Centro de Ocio, Bolera, Bar-Cafetería, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, Local nº 237.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo permitido: 578 personas.
  - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
  - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.8 de las N.U.
  - Junto con la documentación de apertura deberá aportarse copia de los certificados de materiales empleados y características de las puertas a efecto del cumplimiento de la sección SI-1 del CTE.
  - La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**4.2.- DOÑA FILOMENA JIMÉNEZ RIVERO** solicita licencia ambiental para la actividad de Hostal y Bar-Mesón, con emplazamiento en Travesía del Temple, nº 1.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo permitido: 60 personas, según proyecto.
  - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
  - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S1 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Se deberá aportar un Certificado expedido por técnico competente de las mediciones de ruidos realizadas por un Organismo de Control Autorizado por ENAC (RD 2200/1995, de 28 de diciembre), haciendo constar que la actividad de ajusta a los límites máximos de emisión e incisión sonora fijados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones.
- Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad, deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencia establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el proyecto técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

## **5º.- LICENCIAS DE OBRAS**

**5.1.-** En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.1.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **LEOCASA INVERSIONES S.A.**, con domicilio en León, Avda. Reyes Leoneses 14 y CIF A-24360687, solicitando licencia de obras para cambiar las viviendas libres autorizadas por el mismo número de viviendas en régimen de protección oficial, y alterar el número de plazas de garaje y distribución de los trasteros, respecto del edificio para 182 viviendas con emplazamiento en la parcela A-05, Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Bobby Deglané, Expte. 102/07, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.4.5.10 de la Normativa Urbanística del PGOU y demás preceptos de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Leocasa Inversiones S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 20 de agosto de 2008, con la prescripción que el área de acercamiento de los aparcamientos reservados para vehículos con personas con movilidad reducida, deberá encontrarse libre de obstáculos y fuera de cualquier zona de circulación o maniobra de vehículos, respecto del edificio para 182 viviendas, con emplazamiento en la parcela A-05, Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Bobby Deglané, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, quedando un edificio de 182 viviendas VPO, en la parcela A-05, en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano.

El conjunto se compone de dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela y, desde la cota cero, el bloque 1 con frente a la C/ Matilde Conesa, el bloque 2 con frente a la C/ Gabriel Cisneros y el bloque 3 con frente a la Avda. de la Lealtad, con 9 plantas cada uno de ellos desde la cota cero, separados entre sí, con accesos a garaje en medio, con la siguiente distribución:

Sótano segundo, destinado a garaje, con 144 plazas, siendo 13 de ellas para motocicletas, 72 trasteros, cuartos de instalaciones, dos aseos y cuarto de limpieza.

Sótano primero, destinado a garaje, con 121 plazas, 110 trasteros, cuartos de instalaciones y cuarto para contenedores de basura.

El bloque 1, con frente a la C/ Matilde Conesa, con planta baja destinada a cinco portales, cuartos de instalaciones y tres locales comerciales; ocho plantas altas y un total de 118 viviendas, a razón de 15 viviendas por planta en las plantas altas 1ª a 7ª (3 viviendas por portal), y 13 viviendas en la planta octava alta (2 viviendas en cada uno de los portales 1 y 5; y 3 viviendas en cada uno de los portales 2, 3 y 4).

El bloque 2, con frente a la C/ Gabriel y Cisneros, con planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y el resto diáfano; ocho plantas altas y un total de 32 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.

El bloque 3, con frente a la Avda. de la Lealtad, con planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y el resto diáfano; ocho plantas altas y un total de 32 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de enero de 2008.

**5.1.2.- DON JAIME MARCOS PEREIRA, con N.I.F. 71.516.159 M, y DOÑA MÓNICA ABELLA RODRÍGUEZ, con N.I.F. 43.543.001 E, vecinos de Fabero, Calle Los Templarios, número 8, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda familiar, con emplazamiento en Polígono 15, Parcela 478; San Andrés de Montejos.**

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a Don Jaime Marcos Pereira y Doña Mónica Abella Rodríguez licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja, con garaje adosado, con una superficie construida de 229,20 m<sup>2</sup>, y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 68 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 2 de octubre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situará a menor de tres metros del límite exterior del camino de acceso asistente en el frente de la parcela.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- 7) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 478 del Polígono 15.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 132.307,20 – 775,52= 131.531,68 Euros  
Tipo: 3,46 %  
Cuota: 4.551,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.3.- PROMOCIONES ÁLVAREZ PACIOS C.B.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Conde de los Gaitanes Nº 4, entreplanta, con NIC E-24.248.445, solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para 9 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Valdés, 26.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la mercantil Promociones Álvarez Pacios C.B. licencia de obra para la construcción de edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 8 trasteros-tendederos, 1 trastero, cuartos de instalaciones y un local vinculado al local comercial de la planta baja.
- Planta baja, portal de acceso, espacio reservado para contenedores y local comercial.
- Entreplanta, en dos partes, una entreplanta sobre el local comercial de la planta baja, con una superficie de 40,75 m2, y otra entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta cuarta alta, destinada a dos viviendas.
- Planta de ático, destinada una vivienda.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan

surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7138316.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 387.000,00 €

Tipo: 3,46 %

Cuota: 13.390,20 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.4.- LINARES ORDÁS C.B.**, con domicilio en esta Ciudad, Avda. de la Puebla 30, 1º, con NIF E-24.580.193, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 5 viviendas, con emplazamiento en C/ Monasterio de Montes.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a la entidad Linares Ordás C.B. licencia de obra para la construcción de edificio para 5 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 5 trasteros-tendederos, 1 trastero y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, local-cuarto de comunidad con un anexo en la entreplanta y paso a parcela posterior.

- Entrepanta, correspondiendo una parte, de 55 m<sup>2</sup>, al anexo del local-cuarto de comunidad de la planta baja, y otra parte sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda.
- Planta de ático, destinada a una vivienda.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los

directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8334205 y 8334221.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 437.650-10.941,25 = 426.708,75 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 14.764,12 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.5.-** Visto el escrito presentado por **PROMOCIONES QUINDOSÁN S.L.**, con domicilio en Camponaraya, Parcela 46 Polígono Camponaraya S. 2 y CIF B-24488330, solicitando licencia de obras para modificar la superficie construida, al verse afectada por el acta de alineación, respecto de la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en la Calle Flora, esquina Calle del Estanco (Fuentesnuevas), Expte. 193/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de

enero de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, se propone:

Otorgar licencia de obras a Promociones Quindosán S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 1 de octubre de 2008, respecto de la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en la Calle Flora, esquina Calle del Estanco (Fuentesnuevas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de enero de 2006, quedando dieciocho viviendas unifamiliares adosadas, que se plantean en dos tipos:

Tipo A, viviendas que se desarrollan planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, que corresponden con las que en el proyecto se nominan con los Nº 4 (con una superficie total construida de 183,70 m<sup>2</sup>), 5 (con una superficie total construida de 183,70 m<sup>2</sup>), 6 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 7 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 8 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 9 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 10 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 11 (con una superficie total construida de 171,40 m<sup>2</sup>), 12 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>), 13 (con una superficie total construida de 171,70 m<sup>2</sup>) y 14 (con una superficie total construida de 172,60 m<sup>2</sup>).

Tipo B, viviendas que se desarrollan en planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, que corresponden con las que en el proyecto se nominan con los Nº 1 (con una superficie total construida de 158,50 m<sup>2</sup>), 2 (con una superficie total construida de 159,20 m<sup>2</sup>), 3 (con una superficie total construida de 159,20 m<sup>2</sup>), 15 (con una superficie total construida de 183,60 m<sup>2</sup>), 16 (con una superficie total construida de 185,30 m<sup>2</sup>), 17 (con una superficie total construida de 175,90 m<sup>2</sup>) y 18 (con una superficie total construida de 190,40 m<sup>2</sup>).

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de enero de 2006.

## 5.2.- Otras autorizaciones de obra.

**5.2.1.- DON LUIS ANGEL MORALES DE VEGA**, en representación de **GARMORAL 200 S.L.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006 para la construcción de un edificio destinado a 14 viviendas de VPC.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Garmoral S.L. prórroga de la licencia de obra concedida el 24 de octubre de 2006 para la construcción de un edificio para 14 viviendas de VPC, con emplazamiento en Calle Puerto de Manzanal, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 15.891,42 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 549,84 €

**5.2.2.- DON LUIS MORALES DE VEGA** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2007 para la rehabilitación y ampliación de edificio en Trv. 3 Calle Real (San Esteban de Valdueza).

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Don Luis Angel Morales de Vega prórroga de la licencia de obra concedida el 13 de febrero de 2007 para la rehabilitación y ampliación de edificio emplazado en Trav. 3 Calle Real (San Esteban de Valdueza), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 2.569,63 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 128,48 €

**5.2.3.-** DON ROBERTO URÍA GARCÍA, en representación de **HEREDEROS DE ANTONIO URÍA C.B.** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2005 para la reforma de un edificio destinado a oficinas, sito en Avda. de la Puebla, 51.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a Herederos de Antonio Uría C.B. prórroga de la licencia de obra concedida el 10 de enero de 2005 para la reforma de un edificio destinado a oficinas, con emplazamiento en Avda. de la Puebla, 51, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.



**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 4.000,7 €  
Tipo: 50,00%  
Cuota: 2.000,35€

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Devolución de fianza constituida por la entidad SDAD. C.R.S. S.A. en el contrato de obra “Remodelación de Avda. de Galicia, Fase I”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 1998 se adjudicó la obra “Remodelación Avda. de Galicia I Fase” a la entidad Sdad. C.R.S. S.A., formalizándose el contrato en documento administrativo el 26 de enero de 1999, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 3.581.729 pesetas (21.526,62 €).

Resultando.- Que obra en el expediente acta de recepción de fecha 4 de diciembre de 2000, y certificación liquidación de fecha 25 de noviembre de 2002.

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de julio de 2008.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 13/95, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Devolver la fianza definitiva constituida por la mercantil SDAD C.R.S. S.A. por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de Galicia I Fase”, por importe de 3.581.729 pesetas (21.526,62 €).

**SEGUNDO:** Para proceder a la cancelación de avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

### **6.2.- Prórroga del contrato de arrendamiento de local para oficinas de los Servicios de Acción Social (CEAS IV).**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2003 se adjudicó el contrato de arrendamiento de local para oficinas del Servicio de Acción Social (CEAS IV) a Don José Brañas Fidalgo.

Resultando.- Que el contrato finalizaba el 15 de diciembre de 2004, estando actualmente prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2008.

Resultando.- Que los Servicios interesados informan de la necesidad de prorrogar el contrato suscrito, siendo posible jurídicamente ampliar el contrato por una anualidad más.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el contrato de arrendamiento, suscrito con DON JOSÉ BRAÑAS FIDALGO el 15 de diciembre de 2004, con destino a Oficinas del Servicio de Acción Social (CEAS IV), por una anualidad más, fijándose como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2009.

### **6.3.- Prórroga del contrato de “Supervisión de proyecto, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a seguridad y salud, elaboración de planes y servicio de control de calidad y vigilancia de las obras”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2005 se adjudicó el contrato “Supervisión de proyecto, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a seguridad y salud, elaboración de planes y servicio de control de calidad y vigilancia de las obras” a la mercantil EPTISA en el precio de su oferta, formalizándose el contrato en documento administrativo el 3 de mayo de 2005.

Resultando.- Que el contrato finalizaba el 3 de mayo de 2008, siendo prorrogable por anualidades.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el contrato “Supervisión de proyecto, elaboración de estudios, coordinación y dirección relativa a seguridad y salud, elaboración de planes y servicio de control de calidad y vigilancia de las obras”, suscrito con la mercantil

EPTISA S.A. por una anualidad más, fijándose como fecha de vencimiento el 3 de mayo de 2.009.

**6.4.- Contrato administrativo, por procedimiento abierto, para el otorgamiento de las concesiones de los puestos 146 (E-9), 148 (E7), 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2008 se incoa expediente para la adjudicación por procedimiento abierto de las concesiones de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos.

Resultando.- Que obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Contratos del Sector Público: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas e informe favorable de los Servicios Económicos y Jurídicos municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnica, que se consideran parte integrante del contrato, a todos los efectos.

**SEGUNDO:** Insertar anuncio de licitación en el B.O.P., estableciendo plazo para la presentación de ofertas, por todos aquellos interesados que deseen concurrir al procedimiento de licitación abierto.

**6.5.- Concesión del uso del dominio público, para la colocación de un aerogenerador en Carracedo de Compludo.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 8 de octubre de 2008 se inicia expediente para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de una ocupación temporal del dominio público, en una superficie de 1,95 Ha. en el Monte de U.P. 299 de Carracedo de Compludo.

Resultando.- Que en fase de licitación se gira una única oferta a la mercantil I.D.E.R. S.L., autorizada por Resolución del Viceconsejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de marzo de 2.006, a la instalación del Parrque Eólico denominado “El Padrón”, ocupando una superficie de 1,95 Ha. del Monte de U.P. 299.

Resultando.- Que la oferta presentada se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas, proponiéndose la adjudicación de la concesión del uso para la colocación de aerogeneradores en Carracedo de Compludo, a la mercantil I.D.E.R. S.L., en el precio de:

- Canon fijo: 30.000 €.
- Canon variable: 5.424,53 €/anuales.

Conocida la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Adjudicar provisionalmente a la mercantil I.D.E.R. S.L. una concesión para la ocupación de una superficie de 1,95 Ha. en el Monte de U.P. 299, emplazado en Carracedo de Compludo, por un término de 30 años, a contar desde que finalice la ocupación temporal de 18 meses necesaria para la ejecución de las obras (instalación de un aerogenerador).

El concesionario abonará a la administración municipal, en concepto de canon por ocupación del suelo, los siguientes cánones:

- Canon fijo: 30.000 €.
- Canon variable: 5.434,53 €/anuales

Que serán ingresados en la Tesorería Municipal, en la forma en que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO:** Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP o en el perfil del contratante del órgano de contratación, la documentación exigida en el Art. 135.4 de la LCSP, y que se relaciona:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, Esta garantía deberá presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

## **7º.- SUBVENCIONES.**

### **7.1.- Concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, anualidad 2008.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2008 se aprobaron las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada 2008, haciéndose públicas en el B.O.P. nº 177 de 23 de junio de 2008.

Resultando.- Que instruido el procedimiento, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, se presenta por el Instructor propuesta de resolución definitiva, informado favorablemente por el órgano asesor colegiado, reunido el 9 de octubre de 2008.

Conocido el expediente, y el informe de fiscalización emitido por los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Admitir a trámite todas las solicitudes presentadas.

**SEGUNDO:** Otorgar la siguiente ayuda económica a los proyectos presentados:

<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Importe total del proyecto</b>	<b>Propuesta concesión</b>
ASOLABIER	Dotación de material para el programa de educación especial que ejecuta CORPOSINDIS en el municipio de Chinchina (Colombia)	30.000 euros	12.000 euros
CÁRITAS DIOCESANA	Construcción y Equipamientos de tres clases de enseñanza en Kilela Balanda (Congo)	36.492 euros	12.750 euros
COOPERACIÓN BALKANES	Proyecto 2008. Programa de cooperación Djeca Balkanes	42.000 euros	12.000 euros
ROBERTO MARTÍNEZ PESTAÑA (Orden DON BOSCO)	Servicios y duchas para el centro juvenil Don Bosco en Tomé (Togo)	60.000 euros	4.500 euros
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Reintegración de niños/as en riesgo en escuelas de Prizren, Suhareka y Rahovec. Kosovo	123.264 euros	7.500 euros
MANOS UNIDAS	Mejora de las condiciones socioeconómicas de la población indígena en cuatro municipios de la región Huista, Guatemala	225.415´84 euros	4.235 euros
MANUEL GARRIDO SILVÁN (INSTITUTO ESPAÑOL DE MISIONES EXTRANJERAS)	Proyecto de apoyo a víctimas de delitos violentos en el municipio de Nueva Guinea (Nicaragua)	11.039 dólares	3.000 euros
AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	Vacaciones en Paz	15.000 euros	5.500 euros
UGT Unión Comarcal del Bierzo	Campaña de Educación y Sensibilización Ocho Objetivos Ocho Valores	6.000 euros	3.000 euros
CONGREGACIÓN CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA. Colegio la Inmaculada	Mobiliario para la escuela secundaria "Mwenze a Veleta" del barrio de Loma en Mbanza-Ngungu (Congo)	7.609´49 euros	5.515 euros

**TERCERO:** Se deberá advertir a los beneficiarios de las condiciones que se establecen en las Bases de la Convocatoria:

- Una vez aprobado el proyecto pertinente se hará efectivo el pago del 75% de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final. La justificación se realizará conforme se establece en la base decimotercera de la convocatoria., mediante la presentación de:
  - o Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados acompañada de facturas originales y su copia.
  - o Documentos justificativos de los pagos.
  - o Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.
  - o Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.
  - o Cuenta justificativa de gastos producidos.
  - o Relación detallada de los gastos
  - o Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto.
  
- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
  - o Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
  - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
  - o Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos o su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas a I Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes.
  - o Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.
  - o Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administración Pública o entidad privada.
  - o Reintegrar la subvención concedida en los casos y supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
  - o Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

## **7.2.- Expedientes de reintegro. Asociación Síndrome de Down.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2007 se concede a la Asociación Síndrome de Down una subvención nominativa directa, por importe de 2.600 €, sometida al cumplimiento de las condiciones que obran en el expediente.

Resultando.- Que con fecha 14 de julio de 2008, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, se abre expediente de reintegro a la Asociación Síndrome de Down, por incumplimiento de las condiciones pactadas.

Resultando.- Que en fase de alegaciones, el interesado aporta la documentación requerida, estimándose suficiente por el Instructor del expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Archivar el procedimiento de reintegro abierto a la Asociación Síndrome de Down, en el otorgamiento de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2007.

## **8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

### **8.1.- Proyecto básico de ejecución y realización de las obras de “Construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2008, se aprueba el proyecto “Construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil”, el cual es informado negativamente por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el informe pericial remitido el 10 de julio de 2007.

Resultando.- Que se requiere al autor del proyecto la subsanación de las deficiencias detectadas, presentándose un proyecto modificado el 24 de septiembre de 2008, el cual es informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.



Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto modificado para la ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil, según documento presentado el 24 de septiembre de 2008.

### **8.2.- Proyecto básico y ejecución de “Reconstrucción de las antiguas Escuelas de Dehesas”**

Visto el expediente de referencia, y conocido el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales –Planificación y Gestión-, por importe de 111.378,74 €,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto básico y ejecución de “Reconstrucción de las antiguas Escuelas de Dehesas”, por importe de 111.378,74 €, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

## **9º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN.**

### **9.1.- Expediente de Expropiación Forzosa de las fincas afectadas por la obra “Remodelación integral de saneamiento en la Plaza Linares Ordás”.**

Dada cuenta del precedente expediente para la remodelación integral de saneamiento en la Plaza Linares Ordas, y teniendo en cuenta:

- a) Que la Revisión del P.G.O.U. de este Municipio fue aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo, (BOCyL núm. 103 de 29 de mayo de 2007 y BOP núm. 157 de 14 de agosto de 2007), incluyendo como viario dentro del suelo urbano las fincas objeto del expediente.
- b) Que la aprobación del Plan General, según el Artº. 63 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 184 del Reglamento de Urbanismo, implica la declaración de utilidad pública y “necesidad de ocupación” a efectos de expropiación.
- c) Que, según el Artº. 223 y s.s. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación para ejecutar las dotaciones urbanísticas públicas, con el procedimiento del Artº. 220.

- d) Que la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007 ha delegado la tramitación y resolución de los expedientes de gestión urbanística en la Junta de Gobierno Local.
- e) Que existe un gran problema en la zona motivado por el deterioro, roturas y atascamientos de una serie de colectores que discurren por la zona . También se ha detectado filtraciones de un nivel freático próximo a las edificaciones. El problema es grave por los olores y filtraciones que se producen en los edificios colindantes, y que por motivos de salubridad hay que solucionar de forma inmediata, lo que se estima motivación suficiente para la urgencia de su ocupación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Desarrollar una actuación aislada de expropiación con la finalidad de la remodelación integral de saneamiento en la Plaza Linares Ordás.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación, siendo la delimitación de la Actuación Aislada la que aparece en ese Proyecto, y los bienes expropiados y sus titulares los del anexo .

**Tercero.-** Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes para la ejecución de la remodelación integral de saneamiento en la Plaza Linares Ordás.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días la relación de bienes y titulares objeto de Expropiación, a fin de que puedan formular alegaciones sobre su estado material o legal, y notificar tal acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días.

#### ANEXO

Finca Núm.	Ref. Catastral	Propietario	Sup. Expropiar	
			Suelo	Edificación
1	8336718	Maria Fernanda López López	61,00	61,00
		Sergio Antonio López López		

2	8336717	Benito San Miguel Rodríguez	93,00	61,00
	Usufructo	Antonio Manuel San Miguel Burón		
3	8336705	Hros. De Manuel San Miguel Álvarez ; Maria Milagros Astorgano Ramón	174,00	207,00
4	8336708	Constantino Torres Fernández, Maria Elena Torres Martínez y Otros	48,50	

**9.2.- Revocación de las actuaciones seguidas en el expediente de Expropiación Forzosa para la “Ejecución espacio libre en Santas Martas, prolongación de la Calle Adelino Pérez”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2002 se inicia expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de la Calle Adelino Pérez”. Elevándose a definitivo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2008, se inicia expediente de gestión urbanística mediante expropiación, para la ejecución de las dotaciones urbanísticas previstas en el P.G.O.U., definitivamente aprobado por Orden de 12 de mayo de 2007. Fijándose como delimitación de la actuación aislada una zona coincidente con el expediente de Expropiación para la ejecución de “Espacio libre en Santas Martas. Prolongación de Calle Adelino Pérez”.

Considerando.- Lo dispuesto en el art. 105.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Revocar los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, de fecha 11 de febrero de 2002, y la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2006, notificando tal decisión a los interesados, y procediendo al archivo de las actuaciones.

**10º.- ESCRITOS VARIOS.**

**10.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes Sentencias judiciales:**

**10.1.1.-** Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 164/05**, estimando el Recurso interpuesto por Doña Margarita García Farpón, sobre ruina del inmueble ubicado en la Calle Fueros de León nº 8.

**10.1.2.-** Sentencia de fecha 4 de noviembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 166/05**, estimando el Recurso interpuesto por Vodafone España S.A.

**10.1.3.-** Sentencia de fecha 31 de octubre de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Ángel Escuredo Franco.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.